

Obras.

4-193-70.

Ayunt.^o Constitucional
de
Madrid.

Año de 1856.

D. Juan Larrija y Dominguez
pide permiso para avanzar el sotabanco de su casa Calle
de Cadiz n.º 7. los 3½ pies que estan remetidos del filo
de la fachada, y ocupan una azotia

8/11/56.

D Juan Larriva
y Dominguez.

Pide permiso para
abanzar el estabanco de
su casa calle de Sádiz
nº 7. los 3½ pies que es-
tan remetidos del filo
de la fachada dando lugar
a una arstea que la
experiencia acredita perju-
dicar a la finca por las
goteras, quondando las
haces exteriores y situando
los nuevos huecos de ven-
tanar en los aplomos de
los pisos inferiores.

20/11/56.

El Arquitecto Per-

rador dice que el clima de Madrid no es conveniente para azoteas mucho menos en cosas alquilables y que por esta razon y esta moderna ta que se trata le parece no hay inconveniente en que se le conceda la licencia siempre que la altura del Totabanco no exceda de los 57 $\frac{1}{2}$ pies y que el cuerpo se haga a las faces esterioris de las fachadas.

158 v.º

10919 v.º



Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta muy N.ª Villa.

D.ª Juan Larriga y Dominguez: vecino de Madrid se da la misma, a N.ª B. hace presente; que en el año Abril de 1856. 1857. reedificó de nueva planta, una Casa que por acuerdo se pertenece en esta Corte sita en la Calle de Cardiz del Excmo. Ay.º Const.ª rematada con el n.º 1.º moderno, la cual se eleva por su exterior hasta piso tercero y además tiene un tabanco que comprende toda la planta con inclusión de la cruz de fachada, pero que está rematado del Para a tal fin se comisionó a la Comisión de Obras, previo informe del Arquitecto Municipal del Distrito. Dificacion ha tenido el que suscribe ocasiones bastantes para convencerse de la inconveniencia de tales azoteas, aunque se cubran con chapa de plomo como lo está la de que se trata, no solamente por los perjuicios que ocasionan a las fabricas las continuas goteras que el abuso de los inclinados produce, sino que tambien, por las molestias a los vecinos del piso tercero en las consiguientes repa-

XX

ciones y tambien por la frecuencia con que
estas Mammas la atencion del dueño: en
este concepto no puede menos de Mammas tambien
la de V. E. á quien recurre

Suplicando se digna concederle el permiso de avan-
zar el referido solaronco y su cubierta los tres pies
y medio mencionados para que pueda cargar sobre el
grueso de la fachada, guardando los balcones exteriores de la
misma, situando los nuevos balcones de ventanillas en los
aplomos correspondientes á los de los pisos inferiores y ar-
reglando su cornisa y rebano en analogia con lo existente.

No duda merecerlo así de la notoria justificacion de
V. E. cuya vida que Dios me dé. Madrid 8 de Abril
año del Vello.

Juan Sarriza
y Dominguez

Exmo. Señor.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. E. y antes de lo que
pretende D. Juan Sarriza y Dominguez, así como de las razones en
que se apoya, he practicado el oportuno reconocimiento en cuyo
resultado debo manifestar: que no siendo el solar de Madrid conser-
vado para las arrendas, en donde tal hai no puede menos de haber
gubernas y mucho mas en casas de alquiler como la de que se trata,
que en esta atencion y considerando que es de moderna construc-
cion me parece que puede concederse la licencia que se pide
siempre que la utilidad de la altura de esta casa con el solar

bueno no escuda de los cimientos y muela pies y cuartos que como
mayorima pueden tener las de esta calle, y que dicho cuerpo de
faga a los haces exteriores de la fachada; mas sin embargo de
de lo dicho V.E. determinará como siempre lo mas conveniente

Se. Madrid 20 de Abril de 1856

~~Juan José Sanchez Penedo~~

Excmo Sr.

Puede V.E. servirse autorizar las obras que en
su casa se propone hacer D. Juan Larripa y Do-
minguez, a condicion de que el todo de la fachada no
escuda de la altura que está recomendada. Madrid
28 de Abril de 1856.

Joaquín Quintana

J. Madroño y L. Miarona

Fran. co Yanes

J. Ant. Serrano

Madrid 24 de Abril de 1856

Se. Ayuntamiento de Madrid
Conforme con las Comisiones

